

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 5 de agosto de 2020.

REF. 110013103014 -2020-161-00

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA DE: JORGE ORLANDO MEDINA
RODRIGUEZ CONTRA: LINA MARIA RIVAS CABRERA**

De conformidad con el Artículo 82 Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, por las siguientes razones:

1. No cumple el numeral 4 art 82 Código General del Proceso, en tanto las pretensiones no están en consonancia con el título adosado.

De igual forma, respecto del numeral primero de las medidas cautelares no se indica el sitio (ciudad) donde pretenden ser efectivizadas. (Artículo 83 Código General del Proceso)

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte actora, a la abogada OLGA LUCIA LEON CANCELADO, conforme memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7379732ffc4f283601933c504be4a1f2c9c28f352a23b0089de6eb9fc6724dd**
Documento generado en 12/08/2020 01:12:06 p.m.